

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES”, DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 19 de enero de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia



Código Seguro De Verificación:	BY574N6EEA8LFK2NQKSWAVTCTFSHSL	Fecha	05/02/2021
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Cádiz.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la Base Décimo Novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La Base Vigésimo Tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Residencial, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación de comunidades de propietarios solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden decreciente de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable. Figuran en el Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 29 de julio de 2020 (BOJA n.º 154, de 11/08/2020), puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la Base Vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las comunidades de propietarios interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las comunidades de propietarios interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes que se recogen en el Anexo II de esta propuesta, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la Base Vigésima de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

Código Seguro De Verificación:	BY574N6EEA8LFK2N0KSWAVTCTFSHSL	Fecha	05/02/2021
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



TERCERO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta se presentará preferentemente, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Base Décima Cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, en el registro del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, al que pertenece el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, sin perjuicio de la posible presentación en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria, y en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de comunidad de propietarios beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SEXTO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.


En Cádiz, a fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA



3

Código Seguro De Verificación:	BY574N6EEA8LFK2N0KSWAVTCTFSHSL	Fecha	05/02/2021	
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "El Palomar-Los Ángeles" en Sanlúcar de Barrameda.

ANEXO I RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS SOLICITANTES BENEFICIARIAS PROVISIONALES:



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACION	TOTAL SUBVENCION PROPUESTA
H72012545	CP BDA LOS ANGELES 7 PORTAL 12	11032-ITI-R-00026-20	1	80	48.515,66 €
H72012727	CP BDA LOS ANGELES 4 PORTAL 3	11032-ITI-R-00019-20	2	80	32.481,15 €
H72012701	CP BDA LOS ANGELES 3 PORTAL 3	11032-ITI-R-00024-20	3	80	41.205,66 €
H72025570	CP BDA LOS ANGELES 5 PORTAL 7	11032-ITI-R-00031-20	4	80	30.937,94 €
H72012750	CP BDA LOS ANGELES 7 PORTAL 2	11032-ITI-R-00004-20	5	80	30.378,08 €
H72025596	CP BDA LOS ANGELES 5 PORTAL 1	11032-ITI-R-00018-20	6	80	28.622,01 €
H72012560	CP BDA LOS ANGELES 2 PORTAL 2	11032-ITI-R-00027-20	7	80	45.500,53 €
G72332430	CP GARZA 4	11032-ITI-R-00003-20	8	78	62.644,30 €
H01730829	CP PERDIZ 3	11032-ITI-R-00029-20	9	78	32.968,44 €
H02713014	CP AGUILA 4	11032-ITI-R-00030-20	10	78	39.299,62 €



05/02/2021

Fecha

4/6

Página

BY574N6EEA8LFK2N0K5WAVTCTFSHSL

Código Seguro De Verificación:

MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES

Firmado Por
 Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACION	TOTAL SUBVENCION PROPUESTA
H02644607	CP HUGO HOMERIQUE 11	11032-ITI-R-00028-20	11	78	55.129,94 €
H02676195	CP PERDIZ 5	11032-ITI-R-00001-20	12	78	72.666,04 €
H02776698	CP GARZA 2	11032-ITI-R-00022-20	13	78	39.081,06 €
H01691708	CP AGUILA 1	11032-ITI-R-00017-20	14	78	41.611,44 €
H72339468	CP CIGÜEÑA 1	11032-ITI-R-00023-20	15	78	37.290,53 €
H01822048	CP GARZA 3	11032-ITI-R-00020-20	16	68	30.424,63 €
H01919620	CP FAISAN 2	11032-ITI-R-00015-20	17	68	37.201,07 €
H02768885	CP GAVILAN 7	11032-ITI-R-00025-20	18	62	24.144,50 €
H02647584	CP CALLE DE LA ZORRA 4	11032-ITI-R-00021-20	19	60	34.861,84 €
H02638989	CP GOLONDRINA 1	11032-ITI-R-00002-20	20	48	119.764,18 €
H72340383	CP VENCEJO 7	11032-ITI-R-00016-20	21	48	9.680,83 €
H02728582	CP GOLONDRINA 2	11032-ITI-R-00005-20	22	28	140.270,58 €
H02684066	CP ZORZAL 2	11032-ITI-R-00010-20	23	28	139.527,04 €
H02642171	CP GOLONDRINA 3	11032-ITI-R-00006-20	24	28	135.741,72 €
H72386477	CP GAVIOTA 3	11032-ITI-R-00009-20	25	28	142.501,22 €



Fecha 05/02/2021

Código Seguro De Verificación: BY574N6EEA8LFK2N0K5WAVTCTFSHSL

Firmado Por

MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Página 5/6



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACION	TOTAL SUBVENCION PROPUESTA
H02683993	CP GAVIOTA 5	11032-ITI-R-00013-20	26	28	138.851,09 €
H01632405	CP GAVIOTA 1	11032-ITI-R-00012-20	27	28	141.149,32 €
H02778272	CP PERDIZ 2	11032-ITI-R-00007-20	28	28	142.163,24 €
H01632520	CP GAVIOTA 2	11032-ITI-R-00014-20	29	28	138.851,09 €
H02712636	CP ZORZAL 4	11032-ITI-R-00011-20	30	28	138.242,73 €
H02683860	CP ZORZAL 6	11032-ITI-R-00008-20	31	28	138.851,09 €



05/02/2021

Fecha

6/6

Página

BY574N6EEA8LFK2N0KSWAVTCTFSHSL

Código Seguro De Verificación:

MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES

Firmado Por

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Url De Verificación

